Proceso ordinario N°. 11001310502920190057 7-00

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., Primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando existencia de depósito judicial. Sírvase proveer.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022),

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez verificado el poder allegado obrante a folio 1, se evidencia que el Dr. CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS SÁNCHEZ no cuenta con la facultad expresa para recibir y cobrar títulos judiciales, no es dable acceder a la petición incoada.

Así las cosas y al tenor de lo dispuesto, se requiere al Dr. CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS SÁNCHEZ a fin de que allegue el poder debidamente conferido con las facultades expresas para recibir y cobrar títulos judiciales, así como con la debida presentación personal de quien otorga el poder, lo anterior en virtud del artículo 77 del C.G.P.[1]

NOTIFÍQUESE

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy, 15 de septiembre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 153

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

[1] 1(...)El apoderado no podrá realizar actos reservados por la ley a la parte misma; tampoco recibir, allanarse, ni disponer del derecho en litigio, salvo que el poderdante lo haya autorizado de manera expresa.(...)